Buenos Aires, 3 de noviembre de 2022.-

RESOLUCIÓN 288/2022

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro de los 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos relacionados con la provisión de Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas afectada al Programa Colonias 2023, 2024 y 2025 y los términos establecidos en el proceso de compra N° 353-0857-LPU22:

a. Explique las razones que fundamentan la licitación del servicio de referencia para seis programas de colonias en una única contratación, extendiendo los plazos habituales a uno de 36 meses.
b. Informe con qué fecha se realizó la determinación de los costos mínimos y máximos de los servicios solicitados ($902,28 y $947,38 respectivamente). Adjunte el detalle de todos los costos que componen ambas cotizaciones.
c. Respecto a la evaluación técnica, económica y financiera de las ofertas según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, informe:

 i. los motivos por los cuales se admitiría como empresa prestataria a aquellas que hubiesen tenido denuncias, multas y/o sanciones por la mala calidad de los alimentos servidos en contrataciones pasadas;
 ii. los motivos por los cuales antecedentes de denuncias, multas y/o sanciones no forman parte del cálculo y evaluación de idoneidad técnica que hacen al Puntaje Técnico, Económico y Financiero (PTEF) por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas y,
 iii. cuáles serían los criterios para considerar que los antecedentes de los oferentes no serían "convincentes".
d. Respecto de la inspección del servicio y responsable de servicios según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, informe:

 i. quién es la persona designada como Responsable de Servicios y cuáles son las capacitaciones y/o títulos con los que cuenta la persona designada como Responsable de Servicios;
 ii. si la persona designada como Responsable de Servicios contará con profesionales capacitados para realizar las inspecciones.
 iii. el procedimiento que se llevará a cabo para realizar la inspección del servicio.
e. Respecto a la composición y tipos de las dietas según Pliego de Especificaciones Técnicas, informe:

 i. los motivos por los cuales se encuentra vedado el cambio de dieta a aquellos niñas, niños y adolescentes que no puedan ingerir determinados alimentos por cuestiones culturales o religiosas;
 ii. por qué se exige una prescripción médica y/o la existencia de una patología para brindar regímenes especiales dietarios a los concurrentes y,
 iii. por qué se indican golosinas como turrones o alfajores para el desayuno o merienda en aquellos casos de fuerza mayor o desabastecimiento de alguna repostería o galletita, previa

comunicación al Responsable coordinador del servicio de nutrición de las Colonias.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

EMMANUEL FERRARIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Digitallysignedby
Jorge Ignacio Cesani
Director General
Despacho Parlamentario
Date: 2022.11.11